

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

554 Autos 1.055/2009.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0011557

Procedimiento: Juicio verbal 1.055/2009

Sobre: Juicio verbal

De: Leonardo Nortes Cano, José Luis Nortes Cano, Andrés Nortes Cano, Antonio Nortes Cano

Procurador: Dulce Martínez-Torres Sánchez, Dulce Martínez-Torres Sánchez, Dulce Martínez-Torres Sánchez, Dulce Martínez-Torres Sánchez

Contra: Luis Bertrán Escrivá de Romaní y Sentmenat

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a diecisiete de septiembre de dos mil nueve

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1055/09 a instancias de Antonio, Leonardo, José-Luis y Andrés Nortes Vidal representados por la Procuradora Dulce Martínez Torres Sánchez y defendidos por el Abogado Diego Cano Hernández contra Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat y en su caso contra sus herederos, ejercitando acción de redención de censo enfiteútico.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dulce Martínez Torres Sánchez en nombre y representación de Antonio, Leonardo, José-Luis y Andrés Nortes Vidal, contra Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat o contra quien de ellos traigan causa como censualistas de las fincas registrales inscritas bajo los números 48. 775 Y 48. 773 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico que grava dichas fincas, ordenando la cancelación del asiento afectante al referido censo, así como que se haga entrega al demandado o a sus herederos en la proporción que corresponda el metálico consignado. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la parte demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat y en su caso contra sus herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de dos 2009.—El/la Secretario.